

836
1196
4

1075

11045

EJÉRCITO ESPAÑOL

Comandancia de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

1075
1349

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24902

618

TOMADA RAZON
DE
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Don Ferrnics Tomás (a) El Abuelo

Desde el día veintidos de Julio de 1939

9965
L. 1109-28.808

Por el delito de REBELIÓN.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Gutierrez González

José Simón Pedarrós

Juez Militar de Puente Palmera.

Seguimiento oho
Recepción de la causa
Seguimiento

otro
Seguimiento de Artillería
J. Guillena Arjona

Valderramas

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



101

Elmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama de fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Juan Torrijos Tomas, (a) el Abuelo, de 38 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecía a la U.G.T. actuo destacadamente con armas, saqueos, tomo parte

VICTORIA DE GUERRA
 COLOMBIA
 ENTRADA
 N.º 5461
 Mes 6 AÑO 39

Don Juan...

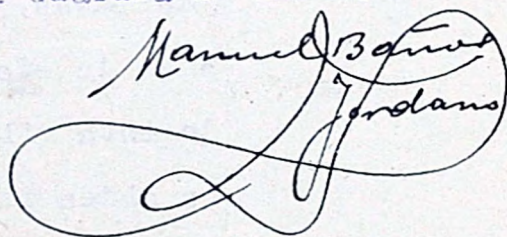
en la toma del Cuartel de la Guardia Civil de esta y
y quema de imagenes, manifestando dicho individuo no
cierte tomara parte en saqueos y quema de imagenes, o
unico que hizo y no lo niega fué tomar parte en el s
a expresado Cuartel.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido
a su detención y puesto en la carcel de esta localidad
disposición de su autoridad para los fines que estim
solver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente: Palmera 29 de Mayo de 1.939

Año de la victoria
El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Benito Jordano". The signature is enclosed within a large, decorative, circular flourish.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A .

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Juan Torrijos Lomas
(a) El Abuelo no constan antecedentes por ahora en
el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

No consta

Cordoba a 5 de Junio de 1939.

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

3
R.P.
20 años 1^{da}

Núm. de orden 1902

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la
Guardia Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Torrijos Tomás. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24902 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a tres de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia:

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 6231
Dia 6 Mes 6 Año 39

Sr. Juez Militar D. Beltrán Gutierrez González.

FICHA CLASIFICATORIA

4

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Torrijo Toma Nombre Juan Fecha de nacimiento 17 Mayo 1901 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Ana vecinos de Fuente Palmera (Cordoba)
 { se hallaba en Casas del Medio (Teruel)
 }
 lugar y circunstancias se hallaba en Casas del Medio (Teruel)

Calidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939
 intentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 39 Batallón Obras y fortificaciones

Perteneció al S. I. M. ? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO
 habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Fuente Palmera (Cordoba)
 Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? SI
 señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adarbes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Conrado Martin, Antonio Jimenez Dugo, Juan Jimenez Roman, y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

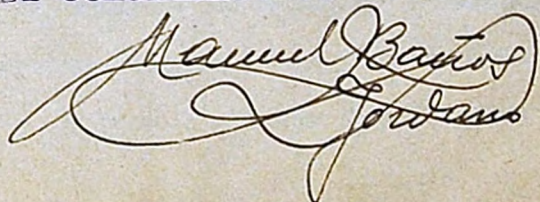
Manifiesta poseer bienes Ningunos
 así como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Manuel Fernandez, Antonio Blazquez Duran, Antonio Moxello Palma, de Fuente Carreteros

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 28 de Junio de 1939.
 Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.


FIRMA

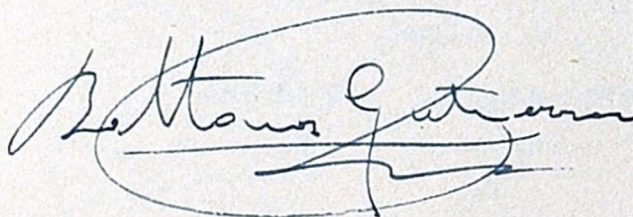
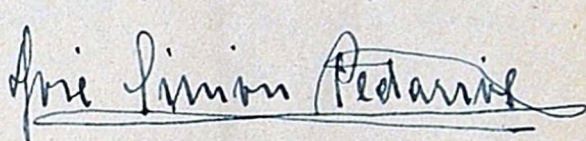
Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez
Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Juridico Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve

 Baltasar Gutierrez Gonzalez
 José Simón Pedarrós

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve

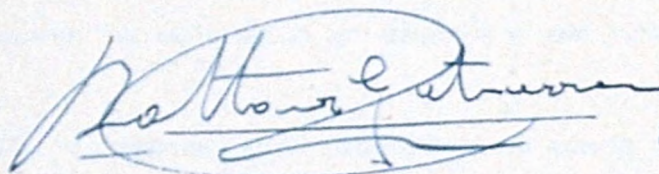
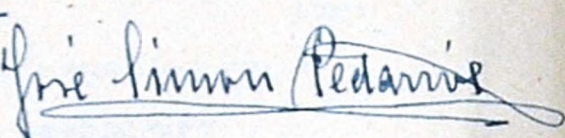
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Torrijos Tomás (a) el Abuelo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6

Numero 618

Nombre del Juan Torrijos Toma
Circunstancias 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, con residencia en aldea de Fuente Carreteros.

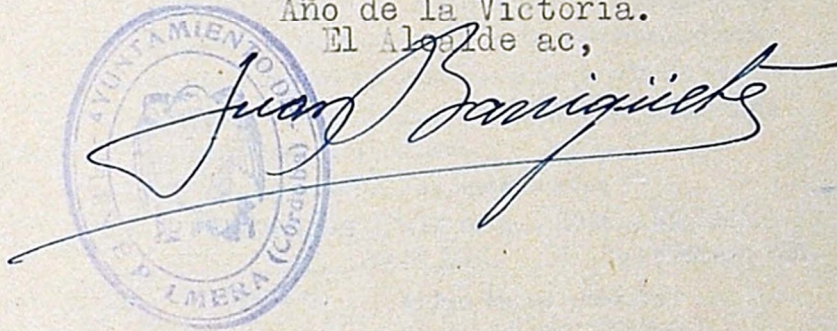
En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 325 de fecha 22 del mes actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al 18 de Julio de 1936 pertenecia a la U.G.T. como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista actuó con armas, tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y apoderandose de un fusil de uno de los guardias que defendian el citado edificio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 26 Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde ac,


Juan Barriquiel

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

7

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

Nº: 225

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.902

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Torrijo Tomás

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 22 de Julio

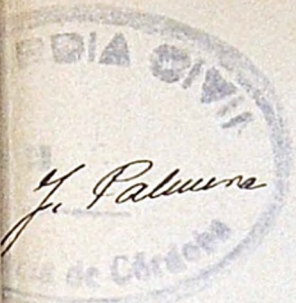
de 1939 Año Trincafal de la Victoria. El Juez Militar Instructor,

r. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FUENTE PALMERA

Nombre del detenido Juan Torrijo Tomás
Circunstancias 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera.

INFORME

8



Nombre del detenido Juan Torrijo Tomás
Circunstancias 28 años, casado, jornalero natu-
ral y vecino de Fuente Palmera, con domi-
cilio en Fuente Carreteros.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, N.º 325, de fecha 22 del actual, en el que me interesa le comunique los antecedentes, actuación y conducta política social del encartado JUAN TORRIJO TOMÁS, tengo el honor de participar a V. que por informes que obran en este puesto de citado individuo estaba afiliado a la U.G.T. intervino en el Movimiento como uno de los dirigentes actuó con armas, tomó parte en saqueos y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad. Y según informes facilitados por los vecinos de esta villa Don Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, para que marquen cuanto sepan de citado sujeto dicen, que pertenecía al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afecto a la U.G.T. actuó con armas, destacadamente y tomó parte en saqueos, asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, y quema de imágenes.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 24 de Julio de 1939
Año de la Victoria
El Comandante de Puesto.

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de
Fuente Palmera

INFORME

9

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 325 de fecha 22 del mes actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al 18 de Julio de 1939 pertenecia a la U. G.P. como socio del Centro Obrero de la aldea de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista actuó con armas, tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y apoderandose de un fusil de uno de los guardias que defendian el citado edificio.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera 27 de Julio de 1939
Año de la Victoria
El Jefe Local.

Juan Baniquet

Nombre del detenido, Juan Torrijos Tomas
Circunstancias 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en aldea de Fuente Carreteros.



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

10

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera
Domicilio.....

Nº 225

Nombre del detenido Juan Torrijo Tomás
Circunstancias 38 años, casado, jornalero, natu-
ral y vecino de Fuente Palmera.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Suavisimo de Urgencia número 24.902 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Torrijo Tomás cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 22 de Julio

de 19.39 Año Triunfal de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

r. Jefe Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de

F U E N T E P A L M E R A

Indagatoria del encartado

Juan Torrijo Tomás
(a) el Abuelo

En Fuente Palmera a 24 de Julio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 38 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Carreteros de estado casado y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-600 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos negros y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Antonio y de Ana naturales de Cañada del Rosal y de iden; está casado con Dolores Pávon Reboso y tiene dos hijos.

PREGUNTADO Por su filiación política, dijo: que desde que se implanto la republica pertenecía a la Unión General de Trabajadores, no desempeñando nunca cargos de la directiva, por impedirsele su falta de ilustración.

PREGUNTADO Si se puso en favor o en contra de nuestro movimiento, dijo: que voluntaria y decididamente se opuso con las armas al mismo, abandonando los trabajos de aventar trigo que estaba realizando en una era propiedad de Raimundo Blazquez para ponerse a las ordenes del Comité revolucionario que se había constituido en la aldea de Fuente Carreteros. Agrega que en el primer momento se proveyó de una escopeta, quedando encargado del mando de unos quince hombres con los que tenía que atender a dos puestos que le habían asignado, siendo uno de ellos el molino de Manuel Fernandez y el otro la vigilancia de la carretera que iba a Fuente Palmera, teniendo para ambos la consigna de avisar rapidamente si llegaban fuerzas de nuestro Ejercito y resistir si era posible. Manifiesta que durante los dias de la dominación marxista no tuvo otra misión que la expresada, cuidandose unicamente de que los centinelas se relevaran con normalidad, dedicandose durante la noche a recorrer los puestos, con objeto de impedir que los hombres se quedaran dormidos, pasando el tiempo en que no tenia nada que hacer en el local en que estaba domiciliado el Comité, de charla con los cabecillas principales del organismo

PREGUNTADO Si intervino en saqueos o recogida de armas, dijo: que era absolutamente incierto que él interviniere en los actos por que se le pregunta.

PREGUNTADO Por su actuación durante el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que en la tarde del veintitres de Julio se presentaron en la aldea dos camiones procedentes de Palma del Rio, viendose obligado a montarse en uno de ellos formando parte de unos veinticinco hombres más, trasladandolos acto seguido a Fuente Palmera para que ayudaran a rendir a los guardias civiles y paisanos que se defendian en el Cuartel. Manifiesta que al llegar al cerro denominado "Las Pozas" los mandaron apearse distribuyendolos inmediatamente

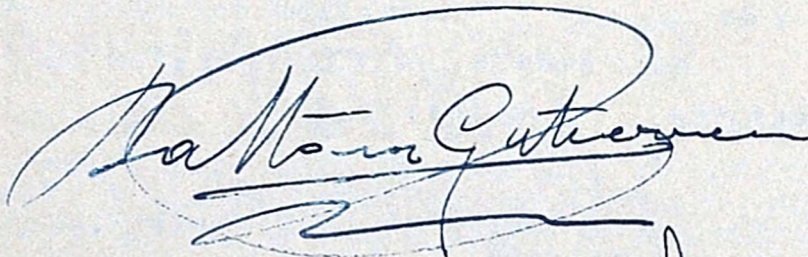
en guerrillas en cuya forma llegaron hasta el pueblo. Agrega que una vez aquí le colocaron con algunos más en la esquina del molino "La Purísima Concepción" muy próximo al edificio en que estaban bloqueados los defensores, dejándole orden de que si a las veintitres horas no se habían rendido los sitiados hicieran una descarga en momento de oír el primer tiro cosa que cumplieron exactamente, continuando haciendo disparos hasta la madrugada.

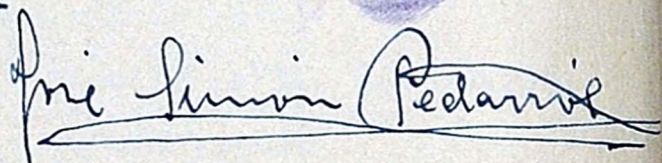
PREGUNTADO

Si participó en la quema de Imágenes de esta parroquia, dijo que no intervino en la quema, ya que poco después de encender en este Ayuntamiento a los defensores del Cuartel, regresó a su aldea, donde continuó con el servicio que le habían asignado hasta el dieciocho de Agosto, en que marchó al lugar denominado "La Jara" huyendo nuevamente al ocupar nuestras fuerzas esa demarcación, hacia Villaviciosa y Villanueva de Córdoba, en la población permaneció durante más de un año dedicado a trabajar de hacer trincheras por las cercanías, ingresando luego como voluntario en el treinta y nueve batallón de fortificación continuando en esta unidad hasta la total liberación de la zona marxista.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. En este estado S.S. acordó dar por suspendida la presente diligencia y leída por su acuerdo la halló conforme afirmó y ratificándose en su contenido, no firmando por manifestar que no sabe, haciéndolo el Sr. Juez. Doy fé:







AUTO DE PROCESAMIENTO

En Miente Palacera a veintinueve de Julio de mil nove-
cientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Juan Torrijo Tomás (a) El abuelo. estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde los primeros tiempos de la república; que se opuso voluntariamente con armas a nuestro Movimiento; que desde el primer instante estuvo directamente al mando de unos quince hombres con lo que estaba encargado de defender contra nuestras fuerzas diversos lugares; que lo vigilaba constantemente con objeto de que se realizara bien el servicio; que intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil tiroteando intensamente este edificio en que se encontraban sitiados los defensores; que ingresó voluntario en un Batallón rojo.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Torrijo Tomás por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Torrijo Tomás, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón Pedarriol

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el..... procedimiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....
..... oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera veintinueve de Julio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Simón Pedarriol



AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del 28 de Julio de 1,939 contra Juan Torrijo Tomás y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde los primeros tiempos de la república; que se puso voluntariamente con armas a nuestro Movimiento; que desde el primer instante estuvo directamente al mando de unos quince hombres; que lo vigilaba constantemente con el fin de que se realizara bien el servicio; que intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil tiroteando intensamente este edificio en que se encontraban sitiados los defensores; que ingresó voluntario en un Batallón rojo.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,939. procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan Torrijo Tomás cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1939
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinti nueve
de Julio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de trece
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Corcoba, 1.940.
a las 11 y 30. y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Corcoba 1 de Febrero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

Miguel Herrera Dulce

Diligencia de notificación.—En el mismo día a de mil novecientos Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Terrijos Tomás, le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

No sabe escribir
[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes : D. Facundo Muro Torrero.- D. Jose Perez Laca
D. Jose Rey Illanes. Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa.
Defensor.- ~~Defente~~ D. Manuel Bernal Perez.- Ponente Capitan D. J
Maria Eguala Ariza.-
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res-
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Debia ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no tiene nada que decir.

Dándose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesión
secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

Rafael Herrera Doblas

El Secretario,

Rafael Muro Torrero

15

SENTENCIA

En la Plaza de Cordoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta, Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Torrico Tomas de 28 años de edad, de estado casado natural y vecino de Fuente Carretero por el delito de Rebelion. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y

SULTANDO.- Que el procesado Juan Torrico Tomas afiliado a la U.G.T. se opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas siendo nombrado por los dirigentes Jefe de una Patrulla compuesta de unos 15 hombres, al frente de los cuales intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia de Fuente Palmera apoderandose del fusil de unos de los Guardias una vez que aquellos fueron desarmados. Igualmente el procesado tomó parte directa voluntaria y destacada en la destruccion de los santos de la Iglesias de lo cual se vanagloriaba publicamente. HECHOS PROBADOS

SIDERANDO.- Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Adhesion a la Rebelion previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Torrico Tomas

SIDERANDO.- Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de bgeneral aplicadhi

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Torrico Tomas como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA y a las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdicion civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno

Asi por esta nuestra sentencia la ponciamos mandamos y firmamos.

Miguel Herrero Botas

José María Trigueros

Fernando Muñoz Barrera

José Juan Palato



MINISTERIO DE GUERRA
DEL
MINISTERIO DE OPERACIONES
DEL SUR

CORDOBA a 11 de MARZO de 1930 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al procesado

JUAN TORRIJOS TOMÁS (A) EL ABUELO - - - - -

como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion expresada
en los articulos 257 y 258 párrafo 2º del Código de Justicia
Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA - - - - -

con las accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion abso-
luta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsa-
bilidades civiles que en su dia se determinarán por el Tribunal,
competente, y:

- - - - -

- - - - -

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
e a tres JUAN TORRIJOS TOMÁS (A) EL ABUELO - - - - -
como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion expresada
en los articulos 257 y 258 párrafo 2º del citado Código, y

pasen los autos al Instructor para ratificación ejecucion y deducion
de los indultados prevenidos en el articulo 53 del expresado
Código legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar
y al Tribunal Regional de responsabilidades politica correspondiente, y una vez cumplido lo ordenado elevase los autos a esta
Auditoria para su archivo.-

EL AUDITOR,

COVIDENCIA DEL JUEZ ADJUNTO
DE TERNOS CRUZ

Córdoba a veintinueve de Marzo de mil no-
cientos cuarenta.-

Por recibida la presente causa con el De-
creto Auditorial, procedase a su cumplimiento, para ello dedus-
cense los testimonios prevenidos al Consejo Supremo de Justicia
Militar, Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Practiquese la liquidación de Condena de la que remitirá copia
al Sr. Director de la Prisión, ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~
~~xxxxxx~~ de Córdoba--- ~~xxxxxx~~ notifique al encartado la sentencia
en el recibo, envíese la hoja de antecedentes penales al Sr. Di-
rector del Registro Central de Penados y Rebeldes en Madrid, inter-
sándose a todos acuse de recibo.- Con el recibo de los y recibi-
dos acuse de recibo, remítase esta Sumaria al Archivo de esta Au-
ditoria.-

Lo mandó y firma.- Doy fé.-

LI GENCIA/ - Seguidamente se cumple lo mandado.-

LI QUIDACIÓN DE CONDENA.- La practicon en cumplimiento de lo ordenado re-
sultando de esta Causa por el cual el Consejo de Guerra Sumari-
simo de Urgencia de esta Plaza, ha condenado a JUAN PORRIJOS
TOMAS (a) El Abuelo---- en la causa n^o 24902 como autor de un
delito de Adhesión a la rebelión a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA
O SEA TREINTA AÑOS.-Y apareciendo que en mayo se encuentra dete-
nidos por esta causa desde el día veintidos de Julio de mil no-
vecientos treinta y nueve----y en su consecuencia deberá dejar
extinguida la condena impuesta el día veintino de de Julio de
mil novecientos sesenta y nueve-----en que será puesto en liber-
tad por esta Causa.-

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido en p^o
presente con el V^oB. del Sr. Juez adjunto de Ejecutorias en Córdoba
a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.-

V^oB.
JUEZ ADJUNTO DE EJECUTORIAS.

Notificación: Temiendo en mi presencia
se notifique en forma de sentencia
entredado y estampo en nulle castier
me saberde hacer

[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



SION PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



2824

Acuso recibo a V. S. del testimonio de liquidación de condena de la recaída en causa num 24902 contra Juan Corrijos Comas.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Cordoba 10 de Abril de 1940.-



[Handwritten signature]

z Adjunto de Ejecutorias, Sr. Tuñon.-



PROBATORIA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber
sido deducido el testimonio del
procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia núm. 24902 seguido contra

Juan Corrijos Lomas
con destino al Consejo Supremo
de Justicia Militar

Tribunal R.
de R. P. y ficha de antecedentes
Penales

y que me remite en el día de la
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 abril 1940.

EL AUDITOR,

P. A.

ez de

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Cordoba 11 de Abril
de mil novecientos cuarenta
se remite
archivo general de esta Audiencia
toria la presente causa de
que doy fe.

[Handwritten signature]

Secreto

Cordoba a diez y siete de Abril de mil
novecientos cuarenta.

Cumplimentado lo ordenado archu
tomando previa nota en Informacion.

El Auditor
[Handwritten signature]

TOMADA RAZON
EN
ESTADISTICA Y INFORMACION



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JUAN TORRIJOS TOMAS natural de Fuente Carretero
 38 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero
 fué conde- do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3
 de Febrero de 1940 a la pena de reclusión militar perpetua
 con las accesorias de inhabilitación absoluta e in-
 terdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión
 definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.
 empezó a cumplir la pena el 11 de Marzo de 1940 y actualmente se encuentra
 en la prisión provincial de Córdoba

La Comisión Provincial de Córdoba admitiendo los hechos probados, propone que
 se conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte
 años y un día de R. mayor (n.º 9 Gr. III) con las accesorias de que le correspondan.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Juan To-
 rrijos Tomas afiliado a la UGT se opuso al Glorioso Movimiento Nacional
 con las armas siendo nombrado por los dirigentes jefe de una patrulla
 compuesta de unos quince hombres al frente de los cuales intervino en el
 asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, apoderándose
 del fusil de uno de los guardias una vez que aquellos fueron desarmados. I
 Igualmente el procesado tomó parte directa y voluntaria y destacada (sigue)
 que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-
 dentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 13 y 14
 del grupo II de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 primitiva le sea mantenida debiendo quedar como definitiva la de treinta años de
 reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, 8 de Septiembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 26 de septiembre de 1942 dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de treinta años de reclusion mayor con las accesorias de la pena primitiva

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V^E....., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V^E muchos años.

Madrid, 11 OCT. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

[Handwritten signature]

El Vocal Judicial,

[Handwritten signature]



en la destrucción de los Santos de la Iglesia de los cual se vanagloriaba públicamente.-Hechos probados.

Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Región Militar

C E R T I F I C A D O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al Titular de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballería, DON FRANCISCO MARTOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligándose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma el presente en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Providencia Juez) En Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y Grande León.-) dos.

Por recibido en anterior certificado de resolución definitiva únase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y ofícese al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, preguntando si se encuentra en la misma encartado y con su resultado se proveerá.-

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Procedencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta Grande León..) y dos.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, dando cuenta de que el encartado se encuentra en la misma, unase a los autos, deduzcáse dos testimonios del certificado de resolución definitiva y trasladáse el Juzgado a la citada Prisión para notificar al encartado la resolución definitiva acordada, al cual se le entregará un testimonio y otro al Director de la misma, interesándole a cose de recibo que se unirá a los autos, no practicándose la nueva liquidación de condena ni rellenándose la ficha de antecedentes penales para el Registro Central de Penados y Rebeldes por serle mantenida al condenado la primitiva pena.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Procedencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, en la anterior Providencia, trasladándose el Juzgado a la Prisión Provincial de esta Plaza Doy fe=

[Handwritten signature]

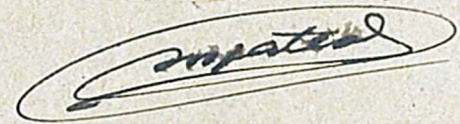
DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

Seguidamente yo el Secretario y en el mismo día de la providencia que antecede, y ante S.S. el Sr. Juez, comparece en la Prisión Provincial de Córdoba, el recluso condenado JUAN TORRITOS TOMÁS, el cual debidamente indentificado, al que notifiqué legalmente mediante la íntegra del certificado de resolución definitiva, en el que se da por la Superioridad, mantenerle la primitiva pena a que fué condenado o sea la de TREINTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias correspondientes, haciéndole entrega de un testimonio de expresado certificado y en prueba de quedar notificado y recibido, firma con su S.S. conmigo el Secretario de que doy fe= Por no saber firmar lo hace el dedo pulgar de la mano derecha. Doy fe.



DILIGENCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Acto seguido, hice entrega al Sr. Director de la Prisión Provincial de Córdoba de un testimonio del certificado de resolución definitiva referente al encartado, interesándole a cuse de recibo para su unión a los autos de que yo el Secretario doy fe=



Providencia Juez)

Sr Grande Leon.-) EN Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarente y dos.

Por recibido oficio que remite el Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza de los documentos que se le entregaron, unidos a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en conocimiento del Iltrmo Sr Auditor - Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, por conducto del Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, al que se le suplica a cuse de recibo para su unión a los autos y proceder a su archivo definitivo.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy fe.



21



DIRECCION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

12. 321

Contesto su escrito del 12 del actual y me complace manifestarle que el penado que al margen se expresa y que interesa se encuentra en este Establecimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 14 de Diciembre de 1942

Juan Torrijos Tomas.

Causa 24.962/1939



Comandante Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de penas
de Leon. CORDOBA.



COMISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

Don Torrico Tomas
Su. 24.902/39

Tengo el honor de comunicar a
V. S. que en el día de hoy se ha reci-
bido en este Establecimiento certifica-
cion de la resolucion definitiva recesi-
da contra el penado de este Estableci-
miento que al margen se indica por la
causa que así mismo se cita, debiendo
extinguir la condena de TREINTA

AÑOS DE RECLUSION (Primitiva)

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 19 de Dicsbrs. 1942



Juzg Militar de Comutaciones de Penas Sr. Grande
Leon.-

C A P I T A L

23

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 14562

24902--39
MORRIJOS TOMAS

SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
N. 5470

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 31 de Diciembre 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

F. O.

El Comandante Secretario



z Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

encia Juez) En Córdoba a _____ de _____ de mil ²⁹

nde León..) ve cientos cuarenta y tres.

Por recibido a cuse de recibo del oficio que se remitió al
Iltrmo. Sr. Auditor presidente de la Comisión Central de Examen de Pe-
nas en el que se daba cuenta de haber quedado terminadas las diligen-
cias de ejecución de la nueva Sentencia y que se remitió al Excmo. Sr.
General Gobernador Militar de esta Plaza. únese a los autos y remi-
tense las presentes actuaciones a esta misma Autoridad para su ar-
chivo.

Lo mandó y firmó S.S de que hoy fe=

iligencia.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la fecha de la
providencia que antecede, se remiten las presentes actuaciones a la S-
perioridad, compuestas de 24 folios útiles.

Doy Fé=

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

ASESORIA JURIDICA

_____ Sección _____

Córdoba 18 de Febrero de 1944.

Comandante Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar de Ejecutorias.

PLAZA

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en T.P. nº 201 de fecha 27 de Enero ppdo, me dice:

"El Jefe de la Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas, en escrito de fecha 11 del actual, me dice lo que sigue: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Orden Ministerial de 21 de Julio de 1938 (B.O. núm. 25) y Orden Circular de la Dirección General de Prisiones de 15 de Octubre de 1941, y el excesivo plazo transcurrido sin recibirse testimonio de la resolución recaída en Causa, Consejo de Guerra celebrado en Córdoba, contra los penados que al dorso se relacionan, ruego a V.E. se sirva remitir a esta Jefatura a la mayor brevedad posible si a bien lo tiene, testimonio literal de los particulares relativos a referido penado."- Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y a fin de que se sirva remitir a este Centro los testimonios que se interesan o me informe en su caso con la posible urgencia."

Lo que con inclusion de las Causas contra los individuos relacionados al respaldo, lo traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena, devolviéndolas a este Centro una vez cumplimentado.

De Orden de S.E.

EL TTE. CORONEL JEFE DE E.M.



Carvajal

RESUMEN QUE SE CITA

=====

Juan Torrijos Tomás
Salvador Torrijos Tomás
Francisco Viso Nieto

=====

IA DE NOMBRAMIENTO

é Gonzalez ~~...~~, Capitan de Artilleria

r de Ejecutorias; designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la
causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado ~~...~~

illeria Antoni ~~...~~ Alvarez

a vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio que acepta, jurando
arlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a Diez y nueve
ebrero ~~...~~ de mil novecientos cuarenta y ~~...~~ cuatr~~...~~.

J. Gonzalez

Antonio de la Cruz

ECIA JUZ En Córdoba a Diez y nueve de Febrer mil nove-
alez ~~...~~ cientos cuarenta y ~~...~~ cuatr~~...~~;

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúz-
estimonio ~~...~~ que se interesa en el escri-
ue se une a aut~~...~~s remitiend~~...~~ citad~~...~~ testim~~...~~ni~~...~~ c~~...~~ n la causa de que
na con atent~~...~~ escrit~~...~~ al Gobiern~~...~~ Militar de esta Plaza.

Interesándose en todo caso acuses de recibos que serán unidos a continuación.

Lo mandó y firmó S^a. Doy Fé

Gonzalez

Antonio de la Cruz

—Seguidamente se cumple lo mandado,—Doy fe,

de la Cruz

AUDITORIA
Entada 29-4
Número 1194

27

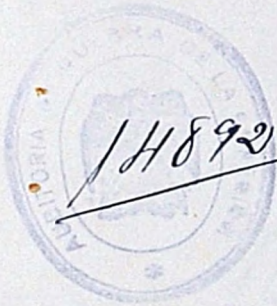
D.9.182.194

HABO, SA

Cumplida en virtud de las leyes la resolución que ha pasado sea a
la presente copia, por lo que se archiva sin más trámite.

V. S., no obstante lo contrario

Queda a V. S. a cargo de la...



[Handwritten signature]

2.ª REGIÓN MILITAR	
ENTRADA N.º	104
Día	10
Secretaría	de

Capitania General de la 2ª Región Militar

SECCION DE INSTRUCCION

Comunicado: El servicio de esta
distrito se pone a esta Capitania
General a su cuenta a su instructor.
20 de Junio de 1914



José Amador P.



28
ENTRADA 392
3 MAR 1955
Just

Excmo Sr.

SECRETARIA DE JUSTICIA
4548
V.
5-3-55

20902/39
no el día 20/6/44

Juan Torrijo Tomás, natural y vecino de Fuente Palmera, (Córdoba) con domicilio en su aldea Fuente Carreteros, hijo de Antonio y de Ana, de 53 años, casado, de campo, a V.E. con el respeto y consideración debida expone: que en la pasada revolución de 1.936 fué condenado en un Consejo de Guerra en Cordoba, a la pena de treinta años, habiendose reformado esta y aplicandole la condena condicional, por su buena conducta, habiendose aplicado dicho beneficio en el campo de prisioneros de Dos-Hermanas, (Sevilla) y al amparo del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1.945, a V.E.

SUPLICA

que si a bien lo tiene se digne conde-derle dichos beneficios del Decreto de indulto.

Es gracia que respetuosamente pide y espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.
Fuente Palmera a 1º Marzo de 1.955.

Excmo Sr. Capital General de la 2ª Región Militar.

SEVILLA.

Segunda Región Militar

29

Q.8481.770

Secretaría de Justicia

Negociado 42

Núm. 4092

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 14 de Marzo de 1.955

El Capitán General

Al Fiscal Juridico Militar

Centro

Remito a V. S. para informe la adjunta instancia promovida por JUAN TORREJOS TOMAS,

9 de Oct-
Mayo de 1.952, en unión de la Causa núm. 24902-39 a que aquella se refiere, remitiéndola directamente una vez efectuado a la Auditoria de Guerra a los mismos efectos.



De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Auditor
Secretario de Justicia

[Handwritten signature]

433
FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 15 de 3 de 1955
Salida el 21 de 3 de 1955

EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

JUAN TORRIJOS TOMAS
constan en la presente causa, núm. 84902

cuyas circunstancias personales
de 1.939

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 Febrero 1.940 a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA y accesorias legales, como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION.

mayor. Dicha pena Si le fué conmutada posteriormente por la de 30 años de reclusión mayor.

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto NO ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordará, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 18 de Marzo de 1955

EXCMO. SR.
EL FISCAL,



Francisco Morale

AUBITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	23-3-55
Número	50
Letra	E

OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de éste informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
EL FISCAL,

Excmo. Señor

De acuerdo con el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. denegar al condenado Juan Torrijos Tomas los beneficios de indulto solicitados.

Si V.E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar el Juez que se designe, para constancia y notificación al interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre ó no en alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho a interponer en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho periodo de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite ó no, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, ó sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiese el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particularsiguientes:

1ª Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, ó unión del testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2ª Literal del Resultado de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sean más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia y con resultados separados por cada uno de los condenados.

3ª Literal igualmente del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4ª Literal también del dictamen del Excmo. Sr. Auditor y finalmente:

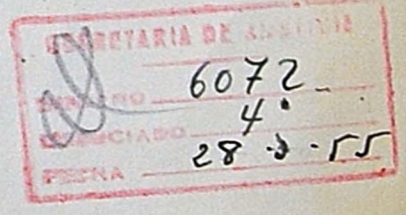
5ª Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante resolverá.
Sevilla 28 de Marzo de 1,955.
EL AUDITOR GENERAL.-



[Handwritten signature]



Sevilla 29 de Marzo

de 1955.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo DENEGAR los beneficios del de-
de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado JUAN TORRIJOS TOMAS, encartado
el procedimiento sumarísimo num. 24.902-39
Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez, Comandante

Don Jose Gonzalez Soto, en la Plaza de Camoiba.

ndo recibo.



2 ✓ 17

El Capitán General,

Jaime de Muga

10390

5114

DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comdante de Artilleria, Juez Instructor designado para la tramitacion del presente procedimiento.

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario, designo al Sargento de Artilleria DON GUILLERMO ARJONA GARCIA, quien despues de comparecer a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmandola en prueba de conformidad en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

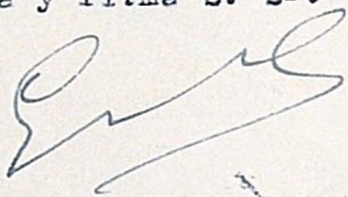
José González Soto

Guillermo Arjona Garcia

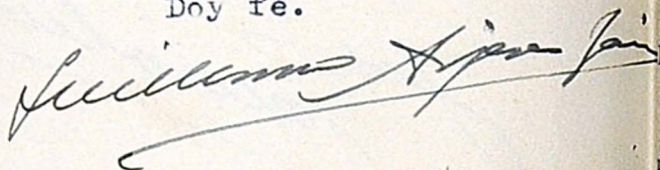
PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a seis de Abril de mil novecientos cincuan-
Sr. GONZALEZ SOTO. ta y cinco.

Recibido el presente Procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia nº. 24902-39, instruido al penado JUAN TORRIJOS TOMAS, de la Se-
cretaría de Justicia de la Región, con informe del Ministerio Fiscal, Dic-
tamen Auditorial y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial, acusese
recibo a dicha Autoridad Judicial de haber tenido entrada en este Juzga-
do; a cumplimiento de cuanto se ordena, deduzcense un testimonio de par-
ticularidades del Informe Fiscal, dictamen Auditorial y decreto que ente-
ceden, para su entrega al citado rematado en el acto de su notificación;
formulese exhorto el que acompañado del aludido testimonio se remitirá
a efectos de notificación al citado rematado se remitirá al Señor Juez de
Primera Instancia e Instrucción de Pasadas (Córdoba) a diligenciar en el
penado con domicilio en aldea de Fuente Carreteros, haciendole entrega del
mismo en dicho acto, y haciendole saber el derecho que le tiene de recurrir
en Alzada en el plazo consiguado.

Lo mande y firma S. S^o.



Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado . Doy fé.



DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artilleria, Juez Instructor Militar del Eventual núm. UNO de los de la Plaza de Córdoba y del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 24902-39, instruido al penado JUAN TORRIJOS TOMAS por el delito de Rebelión.

Al Sr. Juez de P. O. S. A. D. A. S. (Córdoba) y Juez que se lesigne, respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E. EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y del mío le ruego y encargo, que luego que lo recibo lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración de Justicia.

Dado en Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

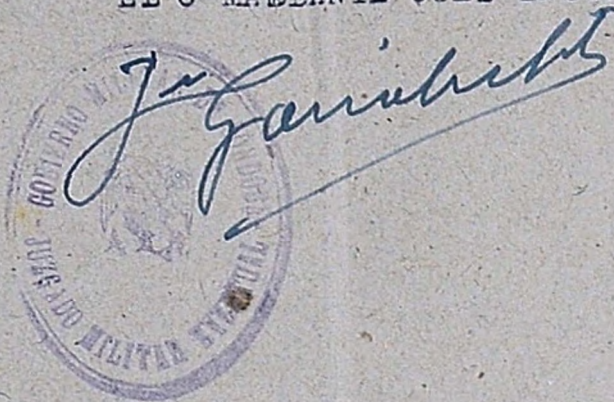
Para que se le notifique en legal forma al vecino de Fuente Palmera JUAN TORRIJOS TOMAS, con domicilio en su aldea de Fuente Carreteros, la denegación de indulto del que solicitó, dándole lectura íntegra del testimonio que se acompaña, haciéndole entrega del mismo en dicho acto. En dicha diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre ó no alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

.....

..... que le fue haciéndolo un
.....

..... recurso que tiene derecho a interponer en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación.

Dado en Córdoba fecha ut-supra.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be "J. Garrucheta". Below the signature is a circular official stamp in purple ink. The stamp contains the text "GOBIERNO NACIONAL" at the top, "COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS" around the perimeter, and "JUEZ MILITAR" at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a sun and a star.

Providencia Juez)
Sr.)
Nabal Recio.....)

Pocadas a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el anterior exhorto, para su cumplimiento, remítase original al Juzgado de Paz de Fuente Palmera, y una vez diligenciado reportese al requirente, quedando note.

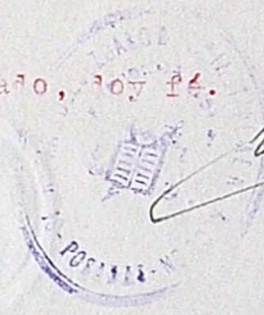
Lo mandó y firma S.S. hoy fé.



E//. Jose Anable

Manuel Castillo

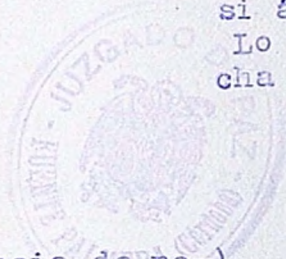
Diligencia.--Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fé.



Castillo

Providencia Juez) Señor)
Aguila Cabrera.)

Fuente Palmera quince de Abril de mil novecientos cinco y cinco.
Cúmplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción del Partido en el anterior exhorto y hecho devueivase si á lugar, seguidamente, dejando razón.
Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha indicados, doy fé.



Aguila

Antonio Rojón

Diligencia de no-
ificación.)

En Fuente Palmera a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el Sr. Juez de esta villa Don Antonio Aguila Cabrera, presente yo el Secretario, y previa citación verbal y urgente compareció el individuo Juan Torrijo Tomás, natural y vecino de ésta villa con domicilio en Fuente Carreteros, de cincuenta y cuatro años, casado, de campo. Instruido del contenido del exhorto del S. Comandante de Artillería D. José Gonzalez Soto, por lectura íntegra del mismo, y entrega de la copia que al mismo se acompaña, como se ordena, bien enterado, contestó: que está conforme con la solución que se le ha leído, y por ello, hace constar que no apela ante el Consejo de Justicia Militar. Esto manifestó y leído que le fué se afirma y ratifica en lo dicho, no firmando por asegurar no saber, haciendolo un testigo a su ruego, con el Sr. Juez, de que doy fé.



Aguila

Juan Torrijo Tomás

Antonio Rojón

Diligencia de
remisión.)

Seguidamente se devuelve cumplimentado al Juzgado de Instrucción del Partido, doy fé.

Rojón

Causado.

18 Abril 1955. Doy fé:



PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos
Sr. GONZALEZ SOTO. cincuenta y cinco.

Recibido el presente exhorto una vez diligenciado,
unase al procedimiento de su razón.

Lo manda y firma S. Sa.

Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

37

U. 0.535.732

Excmo. Señor.

Se recibió el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº.24.902- del 39, instruido al regatado JUAN TORRIJOS TOMAS, a efectos de notificación al mismo de la denegación de la gracia de indulto que solicita al folio 28, a que se refiere el dictamen Auditorial y decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial (folios 31 y 32.)

Al folio 36, se le notifica al citado encartado, haciendosele entrega de testimonio deducido del Informe Fiscal, Dictamen Auditorial y Decreto de la Autoridad Judicial que anteceden, y requerido a la vez para que manifieste si recurre el alzada a la resolución recaída, manifestó estar conforme con la citada resolución.

Y creyendo el Juez que suscribe haber cumplimentado cuanto se ordenaba en el dictamen y decreto de los folios 31 y 32, tiene el honor de elevar lo actuado a la respetable Autoridad de V. E. a lo procedente.

V. E. no obstante resolveré.

Córdoba 28 de Abril de 1,955.

EL COMANDANTE JUEZ.

José Guadalupe

DILIGENCIA DE REMISION.- Seguidamente se cumple lo ordenado, y se remiten las presentes actuaciones al Excmo. Señor. Auditor General de Guerra de esta Región, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, las que constan de TREINTA Y SIETE FOLIOS UTILES.

Doy fé.

Ajona

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	3-5-55
Número	68
Letra	6

Causa nº 24.902-39.

JUAN TORRIJOS TOMAS

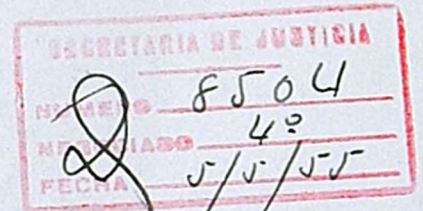
Excmo. Señor

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 5 de Mayo de 1955

EL AUDITOR GENERAL,



1875

1875

Received of the Treasurer of the State of New York the sum of \$100.00 for the year 1875

Wm. W. Phelps

1875

1875



Received of the Treasurer of the State of New York the sum of \$100.00 for the year 1875

1875